400-09-11

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1-Decreto 1082-2015)

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA CMC-022-2024

1. Definición de la necesidad que el Municipio de El Bagre pretende satisfacer con la contratación.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estudios y documentos previos, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…”

Para el cumplimiento de los objetivos misionales de la administración municipal, y para el acompañamiento a los resguardos, comunidades indígenas y afro de nuestro territorio, con la finalidad de lograr un eficaz y eficiente desempeño coherente con los objetivos de la administración municipal, esta entidad requiere contratar la “APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ORGANIZACIONAL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.”.

La necesidad que se pretende satisfacer es el fortalecimiento para la formulación y estructuración de los proyectos indígenas y afro para ejecutar los recursos del sistema general de participaciones para beneficiar o aumentar la calidad de vida de los recursos indígenas, lo cual requiere desplazamiento de la comisión de ingeniería, topografía, profesionales técnicos que van a hacer la etapa de preinversión.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de El Bagre, en aras de cumplir con el mandamiento legal arriba señalado y direccionar su actividad contractual al cumplimiento de los fines estatales, considera indispensable suscribir el presente contrato que tendrá como objeto: OBJETO: “APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ESTRUCTURACION DE LOS PROYECTOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA”.

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 1: COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR SOCIAL

SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL

PROGRAMA: 1.16 ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INDIGENA

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Fortalecer los pueblos indígenas mediante la ejecución y

400-09-11

gestión de programas y proyectos que mejoren las condiciones de vida de los pueblos indígenas acorde a la priorización de necesidades con enfoque diferencial.

PROYECTO: APOYO Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INDIGENA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA

FICHA: 2021052500036

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ESTRUCTURACION DE LOS PROYECTOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8011	SERVICIOS DE RECURSOS RUMANOS	801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGÍSTICA

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Bagre-Antioquia.
SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La supervisión del contrato que se genere estará a cargo del funcionario que designe el Alcalde Municipal.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: En consonancia con el del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el contrato a celebrarse es de suministro de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1 Tener establecimiento de comercio cuyo objeto social sea el transporte público de pasajeros.
2 Contar con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito y a su vez tener asegurado los vehículos contra todo riesgo y poseer licencia de conducción vigente.
3 Los vehículos a prestar el servicio deben estar en óptimas condiciones mecánicas y de presentación.
4 Tener su domicilio en el Municipio de El Bagre.

400-09-11

5 Realizar los transportes solicitados por el Supervisor del Contrato en las fechas y horarios por él establecidos.
6 Una vez efectuada la solicitud del Servicio, el Contratista deberá entregar al Supervisor del Contrato fotocopia de los documentos del vehículo y del conductor que prestará el Servicio de transporte, esto es tarjeta de propiedad, póliza SOAT, póliza de seguro contractual y extracontractual, revisión tecno mecánica, fotocopia de cedula y licencia de conducción.

OBLIGACIONES GENERALES:

1 Cumplir Constitución Política y las leyes de la República.
2 Cumplir con la entrega de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3 Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del objeto contractual.
4 Estar disponible cuando el Supervisor lo requiera.
5 Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor del contrato.
7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9 Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12 Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales y presentar los comprobantes de pago de los mismos en original.
13 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido.
14 Las demás inherentes al objeto del contrato.

3- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

4.- PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1					**$ 18.000.000**

400-09-11

1	CAPACITACION EN EN ESTRUCTURACION DE PROYECTOS COIMUNIDADES INDIGENAS, MGA WEB	RESGUADOS	6	$ 3.000.000	$ 18.000.000
2	**APOYO LOGÍSTICO DE TRANSPORTE IDA Y REGRESO MÁS ALIMENTACIÓN CASCO URBANO Y LOS CORREGIMIENTOS DE PUERTO LÓPEZ Y PUERTO CLAVER**				**$ 9.360.000**
	ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMPERO PARA TRANSPORTE A FUNCIONARIOS Y ENCUESTADORES. INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE	VIAJES	12	$ 780.000	$ 9.360.000
3	**REUNIONES CON LAS COMINIDADES INDIGENAS PARA PRIORIZACION DE PROYECTOS Y ACTALIZACION DEL PLAN DE VIDA**				**$ 9.000.000**
	Desayuno, compuesto por harina proteína y bebida	DÍAS	200	$ 18.000	$ 3.600.000
	Almuerzo, compuesto por harina proteína, carbohidratos, sopa, ensalada y bebida	DÍAS	200	$ 27.000	$ 5.400.000
COSTO TOTAL					**$ 36.360.000**

El valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos de prestación de servicios realizados en el Municipio de El Bagre. El valor se estima en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($ 36.360.000)**.

ESPECIFICACIONES:
NOTA: El siguiente presupuesto tiene incluido los descuentos realizados por el municipio y la utilidad en los valores unitarios de cada Ítem.

5.-FORMA DE PAGO: Un pago del cien por ciento (100%), del valor total del contrato. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

400-09-11

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

En el evento de consorcios y uniones temporales para efectos del pago la facturación debe presentarse a nombre del consorcio o unión temporal. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6.- EL PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de UN (01) MES, a partir de la suscripción del acta de inicio

7.- EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de El Bagre, cuenta con recursos disponibles para este gasto, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00406 de fecha 15 de marzo de 2024, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales, expedido por la Oficina de Presupuesto.

8.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011, en el decreto 1082 de 2015 subsección 5 Mínima cuantía.

9.- FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar (y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservara el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

400-09-11

QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

Para el caso del proceso de contratación por tratarse de una mínima cuantía, se entienden incorporados los riesgos previsibles, contenidos en el Manual de Riesgos elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía y en el evento de presentarse alguno se revisarán con el contratista y se estimarán, tipificarán y asignarán en Derecho.

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a) Variación de precios
b) Insuficiente suministro de insumos
c) Calidad de los servicios
d) Falta de idoneidad del personal empleado
e) Equipos utilizados
f) Manejo socio-ambiental de los trabajos
g) Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos
h) Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo
i) Incumplimiento de obligaciones laborales
j) Financieros
k) Hurto y vandalismo
l) Condiciones climáticas adversas
m) Accidentes de trabajo
n) Daños a bienes ajenos y a terceros

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a) Variación en las cantidades de los ítems
b) Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas
c) Cambios normativos o de legislación tributaria

400-09-11

d) Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

11.- LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Con el fin de otorgar blindaje a la entidad estatal ante hechos que ameriten una sanción para aquellos proponentes que afecten el normal desarrollo del proceso de selección, el proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor presupuesto oficial y con vigencia TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de mínima cuantía.

El oferente una vez le sea comunicado la aceptación de la oferta, deberá otorgar los siguientes amparos con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en los términos del decreto 1082/2015 que cubra: Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082/2015 art 2.2.1.2.3.1.1 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y por un término igual al de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Cubre al municipio de El Bagre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulara durante la ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y por un término igual al de la ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y por una duración igual al tiempo de ejecución del contrato. Con las siguientes características:

- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de

400-09-11

prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Bagre Antioquia. Abril de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
ROIMIR EDUARDO DURAN MAURY
Secretario De Planeación.